

ORD. : N. 29

ANT.

1.-Carta S/N de del Sr. Alejandro Perez Arriaran Ing. Adm. de Obra de DLP-INGEVEC Ltda. de fecha 14 de Diciembre del 2011 con Certificado del Sr. Jorge R. Salas Kurte General de División Comandante de Apoyo a la Fuerza del Ejercito de Chile de fecha 02/12/2011.

2.-Ord.DRVM N°2154 de fecha 04 de Octubre del 2011.

3.-Ord. Nº10031 del Jefe División Infraestructura Vial Urbana D.V., de fecha 30 de Agosto del 2011.

4.-Ord. N°9967 del Jefe División Infraestructura Vial Urbana D.V., de fecha 29 de Agosto del 2011.

5.-Carpeta de los Proyecto

<u>×</u>

Proyecto de Repavimentación del Acceso Edificio Ejercito Bicentenario, ubicado en Avenida Jorge Alessandri Rodriguez, entre Avenida Tupper y Calle Ejercito, Comuna y Provincia de Santiago, Región Metropolitana.

Autorización de ejecución

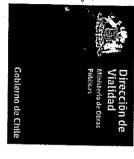
Santiago,

Ë DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD REGION METROPOLITANA

A : SEÑOR ALEJANDRO PEREZ ARRIARAN ING. ADM. DE OBRA DE DIP-INGEVEC LIDA.

deberá someterse a las consideraciones y exigencias que a continuación se detallan: ejecución del Proyecto indicado en la MAT., para lo cual la DLP-INGEVEC LTDA al respecto informo a Ud., que ésta Dirección Regional de Vialidad Nº9967 fecha 29 de Agosto del 2011 ambos Jefe División Infraestructura Vial Urbana D.V; 04 de Octubre del 2011, los Ord. Nº10031 de fecha 30 de Agosto del 2011 del, y Ord. Ord. considerando el pronunciamiento formulado mediante el Ord.DRVM Nº2154 de techa En relación con lo expuesto en los documentos del Antecedente Nº 1 y autorizará la

- 1. Será condición fundamental para dar curso a la presente autorización, considerar durante la ejecución del proyecto, el cumplimiento de las siguientes exigencias:
- coordinación entre el Inspector Fiscal que esta Dirección Regional designe, I.F. de Explotación Contrato de Concesión Sistema Norte Sur y un representante de **DLP-INGEVEC LTDA**, con el propósito de definir la instalación de la señalización de carácter provisoria, antes del inicio de los trabajos pertinentes. <u>Ω</u> inicio de ŝ obras, será prioritario efectuar una reunión
- Ņ informado y lo existente en terreno, la Dirección de Vialidad solicitará al propietario, la modificación de la obra, de manera de satisfacer la demanda real, lo que será de cargo exclusivo de **DLP-INGEVEC LTDA** El Proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista respecto a la demanda. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, la Dirección de Vialidad solicitará al
- 3. Durante toda la ejecución de la obra **DLP-INGEVEC LTDA** estará obligada a dar total cumplimiento a lo establecido en el Capitulo V del "Manual de Señalización de Tránsito" del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones contrario, el Inspector Fiscal deberá ordenar la paralización de la Obra Vigente, en caso



- Las aliferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán regirse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 5 y 7 del Manual de Carreteras del M.O.P. vigente. En aquellos fitems, donde por la particularidad y detalle de las obras, los referidos manuales nada establezcan, deberán respetarse las Especificaciones Impartidas por la
- Las partidas que no fuesen ejecutadas según las Especificaciones Técnicas definidas en el Manual de Carreteras Volumen 5 y 7, obligará a que se hagan efectivos los documentos bancarios pertinentes.
- Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras obras, con la inscripción vigente en el Registro de Consultores del MOP en tercera categoría o superior en la especialidad (4.9) Obras Viales, la que se constituirá como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la DLP-INGEVEC LTDA, deberá disponer a su exclusivo costo, de una asesoría de de las permanente para la Inspección Fiscal que nombre la
- 7. La Inspección Fiscal será ejercida por la Sra. Ana Díaz, según DVPS Nº 375 de fecho 13/10/2008. Dicha Inspección Fiscal es ubicable en el fono 4496352, quién para los efectos de control de la obra, se regirá y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el D.F.L. M.O.P. Nº 850/97. Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiere caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la Inspección Fiscal nominado, deberá al menos con 30 días de anticipación, informar por escrito de esta situación al Contratista, enviando copia de tal notificación al Subdepartamento de Administración de la Faja
- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por el mantenimiento y conservación de las obras, siendo obligación de DLP-INGEVEC LTDA conservarlas en buenas condiciones de funcionamiento y operatividad.
- 9. Cualquiera modificación del proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de lo de Dirección Regional de Vialidad Metropolitana, quien dará autorización definitiva por escrito si procediera. <u>Toda modificación deberá ser graficada en el plano respectivo, la cual debe ser aprobada previamente por la D.I.V.U.</u> El proyecto definitivo incluyendo los demás antecedentes y sus respectivas modificaciones este requisito sean verificados por los profesionales de la D.I.V.U. que las obras se ejecutaron de acuerdo al proyecto aprobado. La Boleta de Garantía presentada por concepto deberán ser enviados por la Inspección Fiscal en triplicado y firmados, a fin de que faja vial, deberá ser aprobada por la Inspección Fiscal, previa consulta a "Correcta Ejecución de la Obra" no será devuelta sin previo cumplimiento de
- 10.Para los efectos de materializar la Entrega de Terreno y control administrativo de documentación especialmente implementado para tal propósito y que se llevará en la Secretaria del Subdepartamento de Administración documentos recibidos, de la Faja D.R.V.M. del mismo, sea éste del **nivel central o regional** según corresponda. Por otra parte encuentren debidamente formalizados con la firma y timbre del profesional revisor (Carpeta de Proyecto), verificando que los Planos o Láminas que lo conforman, se Faja D.R.V.M., ubicada en el piso 7º del Edificio Regional, el ANT. Nº 1 y el ANT. Nº 4 Santiago, retirar desde la Secretaría del Subdepartamento de Administración de la deberá en un **plazo no mayor a 3 días corridos**, contados desde la fecha recepción del presente Oficio por parte de la **Dirección Provincial de Vialic** Inspección Fiscal designado, deberá de las obras, la **inspección Fiscal** nominado en el numeral Nº consignando para ello su firma y nombre en un libro manifestar su conformidad dar así inicio de



- 11.La Inspección Fiscal deberá abrir un libro de Inspección donde deberá queda: consignada la Entrega del Terreno a **DLP-INGEVEC LTDA** y las observaciones deberá ser renovada de inmediato por DLP-INGEVEC LTDA., manteniendo la fecha efectiva una Boleta de Garantía antes del término de ejecución de la obra, esta establecido en el Decreto con Fuerza de Ley MOP Nº 850/97. En caso que se haga entregadas mediante el documento del ANT. Nº 1. Todo lo anterior de acuerdo a lo formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas y la Recepción Final de la Obra. La Empresa deberá garantizar el traslado de la Inspección Fiscal el incumplimiento, se procederá a hacer efectivas las Boletas de Garantías a la vista el libro de inspección, motivará a la suspensión de las obras. En caso de mantenerse de las órdenes u observaciones formuladas por el Inspector Fiscal y estampadas en la ejecución de la obra. El incumplimiento, dentro del plazo de 24 horas siguientes, durante las tabores de inspección que sean necesarias efectuar en el desarrollo de vencimiento original. observaciones
- 12. La Inspección Fiscal consignará el inicio de la obra a través de un Acta de Entrega de Terreno, la que deberá ser firmada por un representante de DLP-INGEVEC LTDA y la Inspección Fiscal. Dicha Acta deberá ser remitida por la Inspección Fiscal a la Dirección Regional de Vialidad a fin de verificar el cumplimiento del plazo contractual de ejecución de la obra
- la fecha de Entrega de Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la Empresa deberá solicitar una Boletas de Garantía ampliación El Plazo para la ejecución de las obras será de 55 días corridos, contados desde del mismo para terminarlos y deberá renovar las correspondientes
- 14. Una vez finalizadas las obras, y si éstas estuvieran correctamente ejecutadas la Inspectora Fiscal deberá emitir un "Certificado de Correcta Ejecución de las Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:
- en el proyecto aprobado. Inspección Fiscal que certifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas 1.- Certificado emitido por el profesional a cargo de la Asesoría de apoyo a la
- proyecto aprobado. Calidad, 2.-Certificado que certifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el emitido por el profesional encargado del Sistema de Control de
- tipo de escombros. donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo 3.-Certificado de "Correcta ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno
- 4.- Planos Definitivos (as built), debidamente formalizados con firma del Inspector
- emisión del Certificado antes señalado, si procede. Built) firmados también por la Inspectora Fiscal. Las Boletas de Garantías a la vista informes de respaldo precedentemente fecha efectiva de término de los trabajos, adjuntando a dicho certificado Certificado de Correcta Ejecución de las Obras, suscrito por el mismo, indicando la La Inspección Fiscal deberá remitir a ésta Dirección Regional el correspondiente la Obra se devolverán a solicitud del interesado después de señalados y los respectivos planos ླ fecha
- 16. DLP-INGEVEC LTDA deberá iniciar la ejecución de la Obra dentro de un plazo automáticamente sin efecto debido a posibles cambios en las condiciones del máximo de dicho 30 días corridos, desde la fecha de emisión del presente Ordinario plazo sin que se inicie la obra, ésta autorización quedará



- de Vialidad. La infracción a ésta norma faculta a la Dirección de Vialidad para aplicar lo dispuesto en los artículos 40 y 52 del DFL MOP Nº 850/97, sin perjuicio de otras medidas contempladas en la Ley. <u>necesario para garantizar un adecuado nivel de servicio a juicio de la Dirección</u> construido y sus obras complementarias, En virtud del Numeral 4.11 de la Resolución DV Nº 232/02, será de responsabilidad propietario de la instalación el mantenimiento de las áreas del incluida su repavimentación si fuera acceso
- motivaría las modificaciones que correspondan y cuyo costo será del propietario. la condición de autorización provisoria se otorgo, además, en función de que las condiciones viales de uso y de tránsito del acceso, informados en la Declaración de Tránsito para Empresas, presentado por el particular, no varien, situación que de Tránsito para Empresas, presentado por el particular, no varien, situación que
- 19. <u>La Dirección de Vialidad se reserva el derecho de revocar la aprobación que se otorga, sin ningún tipo de indemnización y aún cuando la obra se encuentre materializada, si el desarrollo urbano así lo requiere. El propietario deberá dar las</u> facilidades necesarias para que se efectúen las modificaciones en terreno.
- 20. Es importante destacar que la construcción de la Obra que se autoriza ejecutar mediante el presente Oficio, no se considerará regularizada conforme a derecho mientras no se encuentre emitido el Certificado de "Correcta Ejecución de la M.O.P. N° 850/97. Oficio. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Vialidac para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. Nº 50 y 52 del D.F.L Obra" establecido en la cláusula Nº 14, precedentemente señalada en el presente Vialidad

Saluda atentamente a Ud.



- Destinátario, Avda. Blanco Encalada 1724, Fono:5983682 Señor Jefe División Infraestructura Vial Urbana D.V.
- Merced 753, I.F. de Explotación Contrato de Concesión Sistema Norte Sur piso 7, Santiago,
- Señor Jefe Provincial Vialidad Santiago D.R.V.M. Señor Jefe de Departamento de Proyectos D.R.V.M.
- Subdepartamento Administración de la Faja D.R.V.N
- Oficina de Partes D.R.V.M

Proceso Anterior N°5983682/